TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Procedimiento 1: Expedición de Carné de Sanidad

1. Descripción del procedimiento

Expedición de Carné de Sanidad para actividades relacionadas con la manipulación de alimentos.

1.1 Requisitos

- Acreditar capacitación sobre higiene, conservación y manipulación de alimentos que dicta la Municipalidad (Oficina de Población, Salud e Higiene)
- Someterse a examen médico correspondiente
- Foto tamaño carnet
- Consignar el día y número de constancia de pago.

1. 2 Canales de atención:

- Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

1.3. Pago por derecho de tramitación

- Monto - S/ 35.50

1.4 Modalidad de pagos

- Caja de la Entidad. Efectivo: Soles

1.5. Plazo de atención

- 6 días hábiles

1.6. Calificación del procedimiento

- Evaluación previa — Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

1.7. Sedes y horarios de atención

- Municipalidad Provincial de Piura. Lunes a Viernes de 08:00 a 15:15.

1.8. Unidad de organización donde se presenta la documentación

- Sub Gerencia de Atención al Ciudadano: Municipalidad Provincial de Piura

1.9 Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

- Oficina de Población, Salud e Higiene

1.10 Consulta sobre el procedimiento

- Correo: consultas@munipiura.gob.pe

1.11. Base legal

- Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades Artículo 26 al 52

1.12 Instancias de resolución de recursos

- No aplica

Procedimiento 2: Emisión de Licencia de Conducir de Vehículo Menor Categoría B IIB y B IIC

2 Descripción del procedimiento: Emisión de Licencia de Conducir para vehículos menores de categoría B IIB y B IIC.

2.1. Requisitos

- Presentar el formulario con carácter de Declaración Jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que consignen los datos personales del solicitante, debidamente Ilenado y suscrito.
- Edad mínimo 18 años.
- Primaria completa.
- Declaración Jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos de transporte terrestre.
- Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Constancia de Finalización del Programa de Formación para Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Pago por derecho de tramitación.
- Para la Categoría B IIB, adicionalmente a los requisitos se deberá requerir: Constancia de finalización del Programa de Formación de Conductores COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

Notas:

No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuentes con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones.

2.2. Canales de atención

- Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
- Atención Virtual: http://tramitevirtual.munipiura.gob.pe/Account/Login?ReturnUrl=%2F

2.3. Pago por derecho de tramitación

- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada. Monto - S/83.10

- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. Monto - S/ 24.30

2.4 Modalidad de pagos

- Caja de la Entidad. Efectivo: Soles

2.5. Plazo de atención

- 30 días hábiles

2.6. Calificación del procedimiento

- Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

2.7. Sedes y horarios de atención

- Municipalidad Provincial de Piura. Lunes a Viernes de 08:00 a 15:15.

2.8. Unidad de organización donde se presenta la documentación

- Sub Gerencia de Atención al Ciudadano: Municipalidad Provincial de Piura

2.9. Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

- Oficina de Transportes y Circulación Vial

2.10. Consulta sobre el procedimiento

- Correo: consultas@munipiura.gob.pe

2.11. Base legal

- Decreto Legislativo № 1246. Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, artículo 3, 4 y 5.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Aprueba el TUO de la Ley № 27444 Artículo 48
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito -
- Código de Tránsito y modificatorias Artículos 3 y 5
- Decretos supremos N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Modificatorias Artículo 3.43
- Decreto Supremo N° 007-2016-MTC Reglamento nacional del Sistema de Emisión de Licencias de conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito aprobado por D.S.N° 016-2009-MTC y el reglamento nacional de administración de transporte, aprobado por decreto. Artículos 9 y 13
- Ley N° 29365 Ley que establece el sistema de control de licencias de conducir por puntos.
 Artículo 1

2.12 Instancias de resolución de recursos

2.12.1. Reconsideración:

- Autoridad competente: Jefe Oficina de Transportes y Circulación Vial
- Plazo máximo de presentación: 15 días hábiles
- Plazo máximo de respuesta: 15 días hábiles

Nota: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

2.12.2. Apelación:

- Autoridad competente: Alcalde Alcaldía
- Plazo máximo de presentación: 15 días hábiles
- Plazo máximo de respuesta: 15 días hábiles

Nota: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.